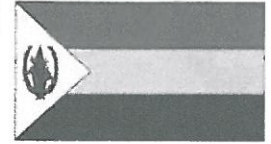




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*



## ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2024-CM/MDJ

Jesús, 15 de enero del 2024

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

#### VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 001-2024-MDJ/CM, del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, de fecha 12 de enero del 2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, conforme señala el Art. 41° la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el apartado a) del artículo 15° de la Ley 31812 – Ley que modifica la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los concejos regionales y concejos municipales, señala que: Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y concejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización.

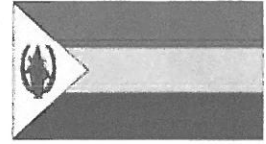
Que, la señora regidora, **LILIA ALEXANDRA BAZAN CARMONA**, solicita se apruebe el otorgamiento del 2% del monto de los recursos incorporados anualmente en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) a fin de fortalecer la función de fiscalización del Concejo Municipal

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de Ley Orgánica de Municipalidades - la Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal de



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*



la Municipalidad Distrital de Jesús, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

## ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el otorgamiento del 2% del monto de los recursos incorporados anualmente en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) al Concejo Municipal a fin de fortalecer la función de fiscalización en cada uno de sus miembros.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto realizar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento con el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Secretaria General la notificación del presente acuerdo de concejo a las diferentes dependencias competentes para su conocimiento y fines.

## POR TANTO:

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

